

Seis jeringas Record de 20 c. c. cono lateral, al precio límite de 225 pesetas.

Tres bidestiladores de vidrio neutro, al precio límite de 400 pesetas.

Cuatro estuches de corcho para dos frascos, al precio límite de 35 pesetas.

Diez soportes para dispositivo gota a gota, al precio límite de 800 pesetas.

Cincuenta metros tubo goma blanca neutra para transfusión, al precio límite de 18 pesetas.

Seis botes de metal niquelado de 30 por 100 o similares para autoclave, al precio límite de 700 pesetas.

Seis cubetas de cristal con tapa, para tubos catgut, al precio límite de 200 pesetas.

Dos estufas de Poupinal, para esterilizar en seco, al precio límite de 6.000 pesetas.

Tres frascos de cristal de 10 litros, al precio límite de 190 pesetas.

Cien pares de guantes de hilo puro, quirúrgicos, al precio límite de 30 pesetas.

Seis tubos de Pesnos, al precio límite de 70 pesetas.

Tres forulas de aluminio, para extensión forzada de la muñeca, al precio límite de 225 pesetas.

Cien metros de hule engomado por ambas caras, al precio límite de 75 pesetas.

Treinta insufladores dobles de Richardsen, al precio límite de 30 pesetas.

Seis pinzas de curación de 17 centímetros, al precio límite de 225 pesetas.

Seis pinzas de 33 centímetros, para compresas y torundas, al precio límite de 375 pesetas.

Seis pinzas de Collin curvas para retirar instrumental, al precio límite de 350 pesetas.

Seis pinzas de Collin rectas, para retirar instrumental, al precio límite de 350 pesetas.

Diez asientos de goma de 40 centímetros, al precio límite de 200 pesetas.

Seis bateas de cristal de 20 por 10 centímetros, al precio límite de 75 pesetas.

Tres carros portacamillas, cuatro ruedas, tamaño grande, al precio límite de 3.500 pesetas.

Cincuenta cánulas de caucho con llave, para irrigador, al precio límite de siete pesetas.

Cincuenta cánulas rectales de goma blanda, al precio límite de 12 pesetas.

Cien cepillos para uñas, al precio límite de 20 pesetas.

Tres cronómetros de minuto con timbre avisador, al precio límite de 600 pesetas.

Diez cubos de h/ esmaltado, al precio límite de 150 pesetas.

Setenta dediles de goma con protector, al precio límite de 20 pesetas.

Veinte delantales de goma o plástico, largos, al precio límite de 125 pesetas.

Treinta pares de guantes Chaput número 2, al precio límite de 200 pesetas.

Treinta pares de guantes Chaput número 3, al precio límite de 200 pesetas.

Quinientos pares de guantes goma fina del número 7 1/2, al precio límite de 20 pesetas.

Quinientos pares de guantes goma fina del número 8, al precio límite de 20 pesetas.

Veinte vasos de cristal de dos litros, para irrigador, al precio límite de 35 pesetas.

Seis mesitas auxiliares de tubo y dos entrepaños, de luna gruesa y ruedas, al precio límite de 650 pesetas.

Dos mesas de operaciones con bomba de aceite, movimientos laterales y de inclinación, dispositivo para intervenciones de hígado y riñón, así como sentado, con accesorios, completa, al precio límite de 48.000 pesetas.

Tres mesas de reconocimiento con cabecero móvil, al precio límite de 2.000 pesetas.

Veinte orinales de caña de h/ esmaltado, al precio límite de 150 pesetas.

Dos portapalanganas, al precio límite de 600 pesetas.

Seis portairrigadores para vaso de dos litros, al precio límite de 950 pesetas.

Cincuenta tubos de goma para irrigador, al precio límite de 15 pesetas.

Seis taburetes giratorios con asiento niquelado, al precio límite de 500 pesetas.

Tres vitrinas de cuatro entrepaños de luna gruesa de 130 por 55 por 35 centímetros o medidas similares, al precio límite de 2.800 pesetas.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central, avenida Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 30 de agosto de 1962. Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado. El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 3 de julio de 1962.—3.165

**CORRECCION de erratas de la Resolución del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros referente a la admisión de ofertas para la adquisición por contratación directa de 80 cerchas completas para barracones.**

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 6 de julio de 1962, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... perchas...», debe decir: «... cerchas...»

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Oviedo por la que se hace público el fallo que se cita.**

Desconociéndose el domicilio en España de Mr. John Serra, súbdito inglés, que reside en la actualidad en Gibraltar, Lynchs Lane, número 10, por medio de la presente se le hace saber:

Que el Tribunal en Pleno de Contrabando y Defraudación de esta provincia, y en sesión celebrada el día 11 de junio de 1962, acordó el fallo de los expedientes números 17, 19 y 20/62 acumulados, cuya parte dispositiva dice así:

«El Tribunal, por unanimidad, acuerda:

Primero. Declarar cometida la infracción de contrabando comprendida en los casos 2 y 3 del artículo séptimo del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 y penado en el artículo 28 de la misma Ley.

Segundo. Declarar responsables en concepto de autores a Francisco Sánchez Márquez, Andrés Ciruela Saavedra, José Costas Fonseca, Antonio Albadalejo Bejarano, John Serra, Adolfo Esperón Corinco, Juan Carlos González Martín, Ángel Díaz Fernández, José María Pérez Rodríguez y José López Negrón. En el de encubridores a Elias López Rodríguez, José Fernández Martínez y Maximino Fernández Riesgo.

Tercero. Imponer las multas siguientes: A Francisco Sánchez Márquez, 649.454 pesetas; a Andrés Ciruela Saavedra, pesetas 649.454; a José Costas Fonseca, 649.454 pesetas; a Antonio Albadalejo Bejarano, 649.454 pesetas; a John Serra, pesetas 649.454 pesetas; a Adolfo Esperón Corinco, 141.293 pesetas; a Juan Carlos González Martín, 141.293 pesetas; a Ángel Díaz Fernández, 141.293 pesetas; a José María Pérez Rodríguez, 169.552,80 pesetas; a José López Negrón, 169.552,80 pesetas; a Elias López Rodríguez, 29.268,24 pesetas; a José Fernández Martínez, 10.933,30 pesetas, y a Maximino Fernández Riesgo, pesetas 10.933,30.

Se impone, además, a cada uno de los tripulantes y propietario de la embarcación «Myrtidiotissa», la parte proporcional que a cada uno de ellos les corresponde por el valor del tabaco no aprehendido, que es lo siguiente: A Francisco Sánchez Márquez, 56.633,60 pesetas; a Andrés Ciruela Saavedra, 56.633,60 pesetas; a José Costas Fonseca, 56.633,60 pesetas; a Antonio Albadalejo Bejarano, 56.633,60 pesetas, y a John Serra, 56.633,60 pesetas.

Cuarto. Imponerles la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia a razón de un día por cada 10 pesetas de multa que dejen de satisfacer, con la limitación establecida en el artículo 22 de la Ley.

Quinto. Declarar el comiso del tabaco aprehendido, así como de la embarcación «Myrtidiotissa», donde se transportó éste, a la que se dará el destino reglamentario.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Séptimo. Absolver libremente a Maximino Fernández Martínez, Demetrio Borra Riesgo, Arturo Fernández Rivero y Moisés